



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre primero (1) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo OLGA JIMENA PASTRANA CUELLAR C.C. 55189801 contra FAIVER MAURICIO ROBLES QUIMBAYA C.C. 7714234. Radicación 41001-40-03-007-2008-00891-00.

Conforme a lo actuado dentro del proceso y de acuerdo con la relación de títulos judiciales que se registran en el Banco Agrario de Colombia, se dará la viabilidad a lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso de OLGA JIMENA PASTRANA CUELLAR contra FAIVER MAURICIO ROBLES QUIMBAYA, por pago total de la obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3°.- DISPONER la cancelación y pago de títulos judiciales de que trata el reporte a la apoderada de la parte demandante Doctora SANDRA PATRICIA PERDOMO GARZON. Ofíciase.

439050001053390 de fecha 08/10/2021 por valor de \$ 275.147,00

439050001054128 de fecha 22/10/2021 por valor de \$ 275.147,00

439050001057031 de fecha 19/11/2021 por valor de \$ 275.018,00

4°.- FRACCIONAR el depósito judicial No 439050001057032 de fecha 19/11/2021 por valor de 275.018,00, así: \$ 194.395,00 a favor de la apoderada de la parte demandante Doctora SANDRA PATRICIA PERDOMO GARZON (para el pago las costas por valor de \$41.482,00) y \$ 80.623,00 a favor del demandado FAIVER MAURICIO ROBLES QUIMBAYA. Ofíciase.



5°.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B